

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Sustanciación	341
Proceso	Verbal pertenencia
Demandante	Guillermo de Jesús Ospina Correa
Demandado	Luis Conrado Garcés Ospina y otros
Radicado	05756 40 89 001 2018 00454 00
Decisión	Requiere a auxiliar de la justicia

En memorial que antecede, la apoderada de los demandantes acreditó haber remitido comunicación de nombramiento como curadora ad litem de los demandados a la abogada Yormary Cardona Arroyave desde el pasado 30 de julio de 2021, sin que a la fecha la litigante haya tomado posesión del cargo. En tal sentido, a fin de dar continuidad al proceso, se dispone oficiar a la profesional del Derecho en comento, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad a lo consagrado en el artículo 49 del Código General del Proceso, proceda con la aceptación del encargo o justifique su imposibilidad de aceptarlo, so pena de hacerse acreedora a las sanciones contempladas en el artículo 44 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro.110 fijado el día 29 del mes de julio del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

JAZMIN RINCON PEREZ
Secretaria

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal

Antioquia - Santa Barbara

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

063950c5486377751abea8b0f05f75c4347e101c74d6eef9d8a7e553cf43a00e

Documento generado en 09/08/2021 04:16:25 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**